

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.539

Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid

Existiendo una vacante en esta Real Academia de Medicina y Cirugía, correspondiente a la Sección de Medicina, por fallecimiento del Académico electo Doctor don Adolfo Pardo Blanco, se anuncia su provisión, necesitando los solicitantes reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Hallarse domiciliado en esta capital.
- 3.ª Tener el grado de Doctor o Licenciado en la Facultad de Medicina.
- 4.ª Haberse distinguido en el ramo de la Sección correspondiente por medio de publicaciones originales, por actos públicos, acompañando una relación de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras que haya publicado y de cuantos documentos puedan servir para formar mejor juicio de su competencia científica.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Real Academia, en el plazo de quince días, a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia, en quearezca publicado este concurso.

Valladolid, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Doctor Salvino Sierra*. El Secretario perpetuo, *Doctor José Cilleruelo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.523

Castrobol

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a fin de que por los habitantes del término puedan ser examinadas y formulen los reparos que juzguen pertinentes, en el plazo indicado y ocho días siguientes, de conformidad a lo prevenido en los artículos 579 del Estatuto y 127 del reglamento de Hacienda municipal.

Castrobol, 11 de Julio de 1938. El Alcalde, *Rutilio Quintero*.

Núm. 2.533

Castronuevo de Esgueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castronuevo de Esgueva, 13 de Julio de 1938.—El Alcalde, *Julián Gala*.

Núm. 2.531

Gallegos de Hornija

Se hace saber a los contribuyentes de este término que el día 20 de los corrientes, de nueve a doce, se cobrará el segundo semestre del repartimiento de 1937, por el recaudador don Juan Alonso Gómez.

Lo que se hace público como dispone el Estatuto vigente de recaudación.

Gallegos de Hornija, 12 de Julio de 1938.—El Alcalde, *Laurentino Coloma*.

Núm. 2.519

Peñañiel

Don Ismael Alvarez Morales, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, co-

responde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 17, a las doce, en la Casa Consistorial tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñañiel, 12 de Julio de 1938.—*Ismael Alvarez*.

Núm. 2.520

Peñañiel

Don Angel. Escribano Alvarez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento de la parroquia de San Miguel.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 17, a las doce, en la Casa Consistorial tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñañiel, 11 de Julio de 1938.—*Angel Escribano*.

Núm. 2.518

Pozal de Gallinas

Para que las Comisiones respectivas puedan en su día formar con el debido acierto el repartimiento de utilidades de este término para el año actual, es necesario que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en el plazo de quince días declaración jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen tanto en la parte personal como en la real, pues en otro caso las Comisiones procederán a determinar las utilidades de lo que resulte de los documentos correspondientes.

Pozal de Gallinas, 11 de Julio de 1938.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 2.529

Quintanilla del Molar

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento que presido, el presupuesto ordinario para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán interponer reclamaciones contra el mismo, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el que termine su exposición al público.

Quintanilla del Molar, 12 de Julio de 1938.—El Alcalde, Amós Alonso.

Núm. 2.530

Quintanilla del Molar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del actual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado los vocales natos de la Comisión de evaluación de las partes real y personal para el año actual de 1938, a los señores siguientes:

Parte real

D.^a Isabela Alonso Vega.
D. Luis Rodríguez Guerra.

D.^a Sérvula Villalobos de Santiago.
D. Julián Barba Folguera.

Parte personal

D. Vidal Palazuelo Vázquez.
D. Secundino Villalobos de Santiago.
D. Constantino Lobo Fernández.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Quintanilla del Molar, 12 de Julio de 1938.—El Alcalde, Amós Alonso.

Núm. 2.532

Tiedra

Los días 25 y 26 del actual, y horas de nueve a las doce y de las quince a las dieciocho, tendrá lugar la recaudación del primer trimestre del repartimiento de utilidades del ejercicio actual, en el domicilio del Recaudador, nombrado al efecto, don José Alvarez Cuadrado, calle del Castillo, número 9, de esta población.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que, durante los expresados días y hasta el 10 del próximo mes de Agosto, podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, ya que si dejaran transcurrir el período voluntario incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisfacen sus descubiertos dentro de los diez últimos días del expresado mes de Agosto, según lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación.

Tiedra, 13 de Julio de 1938.
El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 2.514

Tudela de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante seiscientas pesetas por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 11 de Julio de 1938.—El Alcalde, Angel López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.525

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Sánchez Sánchez, Teresa; que últimamente tenía su domicilio en Segovia, calle del Azobejo, número 8, hoy en ignorado paradero; comparecerá el día 25 de Agosto próximo, a las once de la mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Valladolid, con el objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid con el número 37 de 1938, sobre robo, contra Salvador Cárdenas González; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.516

VALLADOLID.—PLAZA

Quevedo Nicuesa, Carmelo; de 32 años, casado, artista de comedia, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de los Doctrinos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, para prestar declaración en causa por estafa número 147 de 1938, instruída por denuncia de Mariano Martín de Diego; bajo apercibimiento de que, de no comparecer le, parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.526

MEDINA DE RÍOSECO

Don Juan Sanz Egaña, Secretario judicial de Medina de Ríoseco.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En Medina de Ríoseco, a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Don Cándido Costilla Chico, Juez municipal de esta ciudad, Letrado, en funciones de primera instancia de este partido, por hallarse el propietario incorporado a los servicios jurídicos del Ejército, ha visto los precedentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, ante el mismo seguidos, a instancia del Procurador don

Quiliano Pérez Pascual, dirigido por el Letrado Doctor don Félix Amigo Torres, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio en Madrid, contra don Miguel García Alonso, casado, comerciante, vecino de ésta, que no ha comparecido en el procedimiento, siguiéndose, en cuanto al mismo, las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre pago de tres mil cuatrocientas catorce pesetas y quince céntimos, intereses y costas.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida en estos autos por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual, debo condenar y condeno a don Miguel García Alonso, de esta vecindad, a que reintegre en el acto o pague al Banco Español de Crédito, en su sucursal de Medina de Ríoseco, el saldo de tres mil cuatrocientas catorce pesetas y quince céntimos, que en su contra resulta en la cuenta corriente que abrió en dicha sucursal; interés legal de dicha suma, a partir del cinco de Abril de este año, hasta el día del completo pago y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva y cabeza, por rebeldía del demandado, se insertará en el «Boletín Oficial», de la provincia, a no ser que la parte solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. C. Costilla Chico.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, celebrando audiencia pública ante mí, el Secretario, doy fe.—Juan Sanz.

Y cumpliendo lo acordado, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel García Alonso, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, extiendo el presente testimonio, en Medina de Ríoseco, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan Sanz. B.º V.º: El Juez ejerciente de primera instancia, C. Costilla Chico.

176

Núm. 2.534

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, Juez de instrucción accidental de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 10 de 1934, por estafa, contra Eloísa Orduña Vallejo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de

San Martín de Valvení, y para hacer efectiva la indemnización correspondiente al Estado, que asciende a veinte mil seiscientos veintidós pesetas con diez céntimos, se sacan a pública subasta los bienes embargados, y que son los siguientes, en término municipal de San Martín de Valvení:

1.º Una tierra al pago de Valdealbos, de 2 hectáreas, 25 áreas y 76 centiáreas; linda al Norte, con Agapito Mosquera; Sur, terrenos concejiles; Este, Manuel Aguado, y Oeste, camino del Pago; valorada en 1.000 pesetas.

2.º Otra tierra al pago de Carramonte, de cabida 70 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, camino del Pago; Sur, Mónica Guzmán; Este, cañada de las Merinas, y Oeste, Obdulia Ruiz; tasada en 1.500 pesetas.

3.º Otra tierra al pago de Pramillo de las Carreteras, de 70 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Mariano Ortega; Sur, corrales; Este, Matías Martínez, y Oeste, Mariano Ortega; tasada en 500 pesetas.

4.º Otra tierra al pago Camino Viejo, de 71 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, Justiniano Martínez; Sur, Isidoro Fombellida; Este, Agapito Mosquera, y Oeste, Saturnino Lázaro; tasada en 1.500 pesetas.

5.º Otra tierra al mismo pago que la anterior, de 28 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, Saturnino Lázaro; Sur y Oeste, camino del Pago, y Este, Marcos del Olmo; tasada en 500 pesetas.

6.º Otra tierra al pago de la Paloma, de 85 áreas y 17 centiáreas; linda Norte, Rufina Abril; Sur, Máximo Núñez; Este, condesa de Casares, y Oeste, Celedonio Lázaro; tasada en 1.000 pesetas.

7.º Otra tierra al pago de Gozón, de cabida 56 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Lidio Velicia; Sur y Oeste, Ubaldo Vallejo, y Este, Justiniano Martínez; tasada en 1.000 pesetas.

8.º Otra tierra al mismo pago que la anterior, de cabida 43 áreas y 37 centiáreas; linda Norte y Este, condesa de Casares; Oeste, Obdulia Ruiz, y Sur, Celestino Martín; tasada en 500 pesetas.

9.º Otra tierra al pago de la Gallina, de 73 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Lidio Velicia; Sur, camino del Pago; Este, herederos de Amalio García, y Oeste, Saturnino Lázaro; tasada en 1.000 pesetas.

10. Otra tierra al pago de los Viñazos, de 29 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, camino del Pago; Sur y Este, Ubaldo Vallejo, y Oeste, condesa de Casares; tasada en 500 pesetas.

11. Otra tierra al pago de la Higuera, de 40 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Saturnino Lázaro; Sur y Este, Celedonio Vallejo, y Oeste, Dionisio Velicia; tasada en 1.000 pesetas.

12. Otra tierra al pago del Vaquerillo, de cabida 95 áreas y 57 centiáreas; linda Norte, herederos de Gabino Madrueño; Sur, Ubaldo Vallejo y Juana Ortega; Este, Saturnino Lázaro, y Oeste, Celedonia Lázaro; tasada en 1.500 pesetas.

13. Otra tierra al pago del Val, de una hectárea, 8 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Saturnino Lázaro; Sur, Ubaldo Vallejo; Este, Mónica Guzmán, y Oeste, herederos de Gabino Madrueño; tasada en 1.100 pesetas.

Se hace constar que esta subasta se halla exceptuada de la suspensión decretada en el Decreto-ley de 1 de Diciembre de 1936, por lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto-ley de 21 de Septiembre de 1937, por tratarse de créditos a favor del Estado.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 22 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana; y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; previéndose que no existen títulos de propiedad de dichos bienes; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valoria la Buena, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Teodomiro Blanco. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 2.535

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de incautación de bienes, contra Antonio Simón Garnacho, vecino de Esguevillas de Esgueva, en el cual se ha decretado el embargo e in-

cautación de todos los bienes pertenecientes al citado, y se previene a todas las personas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a aquél, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen; asimismo se hace saber a las personas que tengan créditos contra dicho individuo, o se crean asistidas de algún derecho sobre mencionados bienes, lo ejerciten dentro del término establecido en el artículo 11 del Decreto de 10 de Enero de 1937, según los casos.

Dado en Valoria la Buena, a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Teodomiro Blanco. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 2.536

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción accidental de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la práctica de gestiones encaminadas a la busca y ocupación de una burra baja, de pelo negro, recién esquilada a mano, dos cicatrices en la cadera, pelo blanco en el vientre; una manta de lana, en buen uso, a cuadros blancos y negros; unas alforjas usadas a rayas negras y encarnadas, unas tijeras pequeñas, de coser y una hoz que estaba dentro de las alforjas, todo lo cual ha sido sustraído, en la noche del tres al cuatro del actual, al vecino de Saelices de Mayorga, Justiniano Marcos Fernández; y de ser habido todo ello será puesto a disposición de este Juzgado, así como serán detenidas las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditaren su legítima adquisición.

Asimismo interés la busca y detención de los presuntos autores del hecho que son unos gitanos, uno de ellos, alto, rubio, de unos sesenta y tantos años de edad, a quien acompañaba un hijo, fuerte, alto y moreno, de unos treinta y tantos años de edad, así como las respectivas esposas, teniendo la del de mayor edad los ojos enfermos, y, caso de ser habidos, serán igualmente puestos a disposición de este Juzgado.

Así lo acordé por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 21 del año actual, sobre sustracción.

Villalón de Campos, doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. Telesforo de las Heras. — El Secretario judicial, José F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.181

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana del año 1934, y pueblo de Cabezón de Pisuerga, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Daniel Andrés. — Débito, 4,51 pesetas.

Real del Sur, número 30, vivienda de 43 metros cuadrados; linda derecha, Benito Alamo; izquierda, herederos de Basiliña García, y fondo, Eleuterio.

Deudora, doña Juliana Calvo. Débito, 1,93 pesetas.

Barrio de Altamira Sur, número 45, chabola vivienda de 36 metros cuadrados; linda derecha, barrero; izquierda, María Benito, y fondo, tierras.

Deudores, herederos de don Lorenzo Alamo. Débito, 3,86 pesetas.

Chabola vivienda de 95 metros cuadrados; linda derecha, Julián Torres; izquierda, María Santos, y fondo, tierras.

Deudor, don Manuel Ortego Cuadra. — Débito, 1,93 pesetas.

Chabola vivienda de 20 metros cuadrados; linda derecha, Toribio Lara, e izquierda, tierras.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días,

comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabezón de Pisuerga, 4 de Junio de 1938.—Arturo Salinas.

Núm. 2.222

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana del año 1934, y pueblo de Cabezón de Pisuerga, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Daniel Andrés.—Débito, 4,51 pesetas.

Una vivienda en la calle Real del Sur, número 30, de 43 metros cuadrados; linda derecha, Benito Alamo; izquierda, herederos de Basilisa García, y fondo, Eleuterio.

Deudora, doña Juliana Calvo. Débito, 1,93 pesetas.

Chabola vivienda de 36 metros cuadrados; linda derecha, barro; izquierda, María Benito, y fondo, tierra.

Deudores, herederos de don Lorenzo Alvaro.—Débito, 3,86 pesetas.

Chabola vivienda de 95 metros cuadrados; linda derecha, Julián Torres; izquierda, María Santos, y fondo, tierras.

Deudor, don Manuel Ortega.—Débito, 1,93 pesetas.

Chabola vivienda de 20 metros cuadrados; linda derecha, Toribio Lara, e izquierda, tierra.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embar-

gadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabezón de Pisuerga, 7 de Junio de 1938.—Arturo Salinas.

Núm. 2.492

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1935 al 1937, y pueblo de Alaejos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don José Baraja Lorenzo.—Débito, 27,58 pesetas.

Una tierra en este término, a Valdedomingo, de 1-13-13 hectáreas; linda Este, Néstor García; Sur, Natalia Santana; Oeste, sendero del Pago, y Norte, Emilianita Santana.

Deudor, don Vicente Carrasco Martín.—Débito, 18,64 pesetas.

Una tierra en este término, a Carrevadillo, de 2-1-93 hectáreas; linda Norte, el comestero del Monte; Mediodía, herederos de Leandro Hernández; Poniente, sendero del Rancho, y Norte, Natalia Santana.

Deudora, doña Cristina González García.—Débito, 28,92 pesetas.

Una tierra en este término, a Carremedina, de 1-51-45 hectáreas; linda Poniente y Norte, Juan López Concejo, y Este y Mediodía, cañada de Valdefuentes.

Deudor, don Inocencio González Aguado.—Débito, 10,42 pesetas.

Una tierra en este término, a

Matasapos y Carrezamora, de 45-74 áreas; linda Este, Victorino Hernández; Sur, Casilda Díez; Oeste, Lucio Lucas, y Norte, Ángel Sánchez.

Deudora, doña Margarita Guerras Carracedo.—Débito, 33,86 pesetas.

Una tierra en este término, a Carrelanava, de una hectárea y 96 centiáreas; linda Este, herederos de Marcelino Baraja; Sur, Dimas Alonso, y Oeste, camino viejo de La Nava.

Deudora, doña Agustina Prieto Medina.—Débito, 37,40 pesetas.

Una tierra en este término, a Carrecastro y Encinal, de 63-10 áreas; linda Este, Bonifacio Pérez; Sur y Oeste, Francisco Alonso, y Mediodía y Norte, sendero del Pago.

Deudor, don Antonio Santana Hernández.—Débito, 167,06 pesetas.

Una tierra en este término, a Carreloshaces, de 37-44 áreas; linda Mediodía, Simón Manjarrés; Poniente, Ángel Sandoñis; Norte, Pedro Monje, y Oriente, Felipe Mangas.

Deudor, don Perfecto Carnés. Débito, 40,50 pesetas.

Una tierra al Redondo, de 77-82 áreas; linda Sur, Demetria González; Oeste, herederos de Jorge Martín, y Occidente, Eugenio Mangas.

Deudor, don Eduardo García Alonso.—Débito, 37 pesetas.

Una tierra en este término, a la Camera, de una hectárea y 96 centiáreas; linda Este, Pedro García; Sur, uno de Torrecilla; Oeste, herederos de Vicente Pimentel, y Norte, reguera del Charcón y Santa Ana.

Deudora, doña Carmen Zapatero Martín.—Débito, 28,86 pesetas.

Una tierra en este término, al Tablón, de 50-48 áreas; linda Este, herederos de Santiago Lucas; Sur, Victoriano Cano; Oeste, Federico Lucas, y Norte, Emilio Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o re-

presentante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 5 de Julio de 1938.—Baldomero García.

Núm. 2.492

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1929 al 1933, y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Telesforo Ceballos Rumoroso.—Débito, 52,35 pesetas.

Una casa en la calle de San Cristóbal, número 20, en término de Nava del Rey; linda derecha, entrando, otra de Valentín Moyano Galán; izquierda, Bernabé Vegas Casares, y espalda, calle de Lagares, donde tiene su salida.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le reprente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se le requiere para que, en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 5 de Julio de 1938.—Baldomero García.

Imprenta de la Diputación provincial